

EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIONES I INCISO B) , 202, 203, 203 A, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 84, 85, 86, 89, 90 Y 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2010, APROBÓ EL REGLAMENTO DEL CATASTRO MULTIFINALITARIO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, ASÍ COMO EL MANUAL TÉCNICO QUE LO CONFORMA, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El catastro moderno tiene inicio con el siglo XX periodo en que el país vivía un movimiento social con raíces esencialmente agrarias; esto propició que en el año 1902 se decretara la derogación de la clasificación de terrenos de la Nación, respetándose sólo la de los baldíos, los cuales el Ejecutivo podría deslindar a través de comisiones oficiales; se anularon las disposiciones que autorizaban la separación de baldíos por empresas deslindadoras y se preservó el Gran Registro de la Propiedad.

Todos estos hechos modifican la estructura y organización de la propiedad de la tierra en México y el entonces presidente de México Venustiano Carranza consideró urgente reorganizar el catastro en toda la República y en el año 1914 Decretó un proyecto de Ley Agraria fijando las bases para la conformación del Catastro; en esta Ley, se establece una junta calificadora en cada Municipio para registrar la propiedad raíz, fijar su avalúo y el monto de los capitales.

Con la tercera Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se otorga la legitimidad necesaria para una distribución justa de la tierra, creándose el ejido en México, que con la reforma al artículo 27 constitucional se determina que la Nación es la única propietaria de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio Nacional, y se reserva el derecho a transmitir su dominio a particulares y legisla sobre la tenencia de la tierra y aguas, sobre todo con núcleos de población comunal y con la pequeña propiedad.

En algunas entidades federativas del gobierno mexicano, el Catastro es regulado de manera directa por las Leyes de Catastro y en su caso por sus respectivos

Reglamentos, según se encuentre total o parcialmente descentralizada esta función hacia los municipios. Sin embargo, existen otras normativas legales que inciden en el control y administración de la tierra, como lo son:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes artículos: 27, que hace referencia al principio de la propiedad raíz y establece los regímenes de propiedad pública, privada y social; 36, Fracción I, que establece la obligación de todos los mexicanos de inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga; 73, Fracción XIX, que establece la facultad al Congreso de la Unión para fijar las reglas a que deberá sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de éstos; 121, Fracción II, determina que los bienes muebles e inmuebles se registrarán por la ley del lugar de su ubicación.

Para el Municipio, el Catastro permite censar y conocer los bienes inmuebles asentados en su territorio, registrar los datos exactos relativos a sus características, determinar su valor y conocer la situación jurídica de los mismos respecto a sus propietarios, todo ello encaminado principalmente a la captación de recursos a través del cobro de diferentes impuestos a la propiedad inmobiliaria, como son el predial y el de traslación de dominio, entre otros, pero ello sólo los puede realizar si cuenta con un Catastro Municipal.

La elaboración de catastro comprende dos aspectos:

- El inventario de los inmuebles ubicados en el Municipio y de sus propietarios, realizado a través de un estudio que implica su localización y registro.
- La determinación del valor de los inmuebles, con el fin de obtener el valor Catastral que es la base para el cobro del impuesto predial.

El Catastro Municipal como función de la Administración Pública Municipal, se encarga de ejecutar los siguientes trabajos:

- Localización y levantamiento de predios.
- Elaboración e integración de la cartografía catastral
- Aplicación de tablas de valores unitarios, formuladas por el Gobierno Estatal y los Municipios.
- Valuación catastral.
- Deslinde catastral.
- Notificación

El ***Catastro Multifinalitario*** es el Sistema integrado de bases de datos que reúne la información sobre el registro y la propiedad del suelo, características físicas, modelo econométrico para la valoración de propiedades, zonificación, transporte, datos ambientales, socioeconómicos y demográficos; y toda aquella información

que la Administración Pública Municipal necesita tener accesible con nivel de desagregación territorial de predio.

Es el sistema integrado por una gran base de datos de información que generan las Instituciones de la Administración Pública y particulares que apoya el desarrollo a través de una visión amplia para la planeación del Municipio.

Esta gran base de datos se inicia desde la cuenta de catastro, hasta tener ambientes o información de redes de agua, ópticas, de energía eléctrica, ambientes; estadísticos, como el número de habitantes, de escuelas en un polígono, hospitales, transporte; fiscales como el predial; geográficos como los lotes, manzanas, calles, colonias, polígonos, rutas de transporte, de recolección de residuos; es toda aquella información que esta a lo largo y ancho de una ciudad y que se puede apreciar gráficamente a través de un equipo de computo con un software especializado como soporte técnico.

La opción de desarrollo para un **Catastro Multifinalitario** exitoso es su transformación conceptual hacia un catastro Multifinalitario que se apoye en la tecnología de los Sistemas de Información Geográfica, como "un sistema de información integral sobre los bienes inmuebles que comprende por una parte, una base de datos referidos en forma espacial y por otra, un conjunto de técnicas y procedimientos adecuados para la recolección, actualización, procesamiento y administración de los datos".

La consideración conceptual de un **Catastro Multifinalitario**, pasa por el establecimiento de un Sistema de Información Geográfica.

Existen pocos antecedentes en América latina, aunque países como Venezuela, Puerto Rico, Uruguay y Brasil han realizado sus primeros estudios para tratar de llevarlo a la práctica, sin embargo un punto en común de estos proyectos latinoamericanos es el que las visiones de los proyectos han quedado pobres y solo contemplan mejoras al registro catastral y mejoras a la recaudación tributaria de estos países además de que no han desarrollado el marco legal para los alcances del catastro multifinalitario.

En el Continente se han hecho propuestas y estudios para implementar el catastro multifinalitario, casos como Venezuela, Uruguay, Puerto Rico y Panamá, más no han aterrizado el verdadero alcance de la generación de una base de datos a través de una consulta a distancia, en que puedan consultar información geográfica y estadística para diferentes usos y con ello tener oportunidad de establecer la toma de decisiones y planeación en su conjunto para las ciudades a través de una base de datos que debe tener un verdadero catastro multifinalitario.

Es así, que en nuestro Estado, no hay normatividad al respecto, por lo que el Municipio de León sería el primer Municipio en sentar las bases normativas para un verdadero Catastro Multifinalitario, además es un sueño hecho realidad toda

vez que es un Municipio que está desarrollando la tecnología y las bases normativas para poder incorporarla a un sistema de información y aun más, está siendo uno de los pioneros en el continente en tener esta herramienta tecnológica para la gestión Municipal.

El presente proyecto rompe con toda la estructura tradicional de los sistemas de información catastral.

VENTAJAS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN GUANAJUATO.

1. Ser pionero en el Continente Americano en tener una herramienta para la gestión Municipal.
2. Tener compilada información que genera el Municipio constantemente.
3. Tener un software que administra la información Municipal.
4. Herramientas para la toma de decisiones.
5. Mejorar la zonificación del Municipio.
6. Mejorar la planeación de la ciudad.

Por lo que el Gobierno Municipal y el Instituto Municipal de Planeación de León, Guanajuato, han ampliado sus horizontes con una nueva perspectiva para el desarrollo y planeación de nuestra ciudad con el **Catastro Multifinalitario**, ya que es una gran base de datos que debe ser útil, no solo para fijar valores sobre los que hay que basar impuestos sino también para la toma de decisiones que requieran información territorial. En el ámbito parcelario; se puede decir que el **Catastro Multifinalitario** jugará un papel indispensable como el encargado de mantener actualizado el inventario del activo fijo del Municipio, que es su riqueza inmobiliaria.

REGLAMENTO DEL CATASTRO MULTIFINALITARIO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, y tiene por objeto:

- I.- Conformar el Catastro Multifinalitario del Municipio de León, Guanajuato;
- II.- Establecer las políticas, procedimientos y metodologías necesarias para que las dependencias y entidades de la administración pública municipal integrantes de la coordinación operativa del catastro multifinalitario,

generen e intercambien información geográfica y tabular del Municipio de León, Guanajuato; y,

III.- Servir de mecanismo que impulse la homologación de criterios sobre la información generada por las dependencias y entidades municipales a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que integren la Coordinación Operativa del Catastro Multifinalitario.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se asumirán las definiciones siguientes.

I.- Archivo de Atributos: contiene la variable y su significado o descripción. En algunos casos puede contener el tipo de variable y el rango de valores que puede tomar;

II.- Atributo: Refiere a las columnas de una tabla en la base de datos;

III.- Banda espectral: Rango de valores de longitudes de onda del espectro electromagnético con comportamientos similares;

IV.- Base de datos: Conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso. Está conformada por tablas de datos (tipo hoja de cálculo) las cuales constan de filas (registros) y columnas (campos) Las columnas representan variables y las filas valores que toman esas variables;

V.- Base de datos geoespacial: Base de datos que guarda en sus tablas la información cartográfica suficiente para la representación visual de datos geoestadísticos;

VI.- Capa: Unidad básica de compilación y proceso de la información geográfica dentro de un SIG; Conjunto de datos de entidades espaciales, ya sean puntos, líneas, polígonos o imágenes; organizadas por tema, que poseen referencia geográfica y en la mayoría de los casos, información estadística asociada;

VII.- Catastro Multifinalitario.- Catastro Multifinalitario del Municipio de León, Guanajuato;

VIII.- Coordinación Operativa.- Coordinación Operativa del Catastro Multifinalitario del Municipio de León, Guanajuato, como grupo de trabajo permanente integrado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal que establece el presente Reglamento, y

cuyo objeto es administrar información, dar seguimiento, coordinar acciones, asesoría y consulta técnica sobre el Catastro Multifinalitario;

IX.- Comisión del IMPLAN.- Órgano Colegiado integrado de manera plural y proporcional por miembros del cuerpo edilicio, que tiene a su cargo el estudio, dictamen y propuesta de solución de los asuntos que en materia del Instituto Municipal de Planeación del Municipio, se presenten en la Administración Pública;

X.- Curvas de nivel: Líneas imaginarias que unen puntos de igual altitud. Representación geométrica de las altitudes del territorio;

XI.- Datos geoestadísticos: Datos procesados estadísticamente y referenciados a un espacio geográfico por medio de una clave común entre el elemento geométrico de una capa y una tabla de base de datos;

XII.- DATUM: Punto de referencia mediante el cual es dibujado un mapa;

XIII.- Desagregación Territorial: Refiere a la división administrativa de un territorio para su representación y / o análisis; nivel de desagregación pudiendo ser por país, por estado, por municipio, por localidad;

XIV.- Fotografía Aérea: Imagen fotográfica, normalmente en formato analógico, tomada desde una aeronave, con el fin de captar un fragmento del espacio geográfico terrestre en un momento dado, para la subsecuente interpretación de los elementos en ella presentes;

XV.- Geomática: Es la ciencia que agrupa la tecnología de sistemas de información geográfica (sig), la de sistemas de geoposicionamiento satelital (gps), la percepción remota y la cartografía para analizar y manipular información georreferida con altos grados de certidumbre;

XVI.- Georeferenciado: Se dice de aquel objeto que tiene coordenadas específicas del espacio que ocupa en la Tierra;

XVII.- Imágenes satelitales: Representación visual de la información capturada por un sensor montado en un satélite artificial. Estos sensores recogen información reflejada por la superficie de la tierra que luego es enviada a la Tierra y que procesada convenientemente entrega valiosa información sobre las características de la zona representada;

XVIII.- Información estadística: Conjunto de datos numéricos resultado de un ejercicio estadístico, con una estructura interna definida bajo ciertos criterios;

XIX.- Información geográfica: Datos espaciales georreferenciados requeridos como parte de las operaciones científicas, administrativas o

legales. Dichos geodatos poseen una posición implícita; la población de una sección censal, una referencia catastral; o explícita coordenadas obtenidas a partir de datos capturados mediante GPS;

XX.- Mapa base: Mapa de referencia sobre el que se ubica la nueva información geográfica;

XXI.- MDT: Modelo Digital de Terreno es la representación simplificada, en un formato accesible a los ordenadores, de la topografía del terreno (las alturas sobre el nivel del mar) (Cebrián y Mark, 1986). Para ello se considera que las elevaciones forman una superficie tridimensional ondulada, en la que dos dimensiones se refieren a los ejes de un espacio octogonal plano (X e Y), y la tercera mide la "altura" (Z). Por ello, se suele hablar de representaciones gráficas con dos dimensiones topológicas y media. A diferencia de una verdadera representación en tres dimensiones, que exige considerar el contenido o volumen al que envuelve la superficie tridimensional;

XXII.- Metadatos: Datos asociados a un documento digital que recogen información fundamentalmente descriptiva; autor, título. incluyendo información de administración; creación del recurso, derechos, control de acceso; y preservación; tipo de formato;

XXIII.- Municipio: Municipio de León, Guanajuato;

XXIV.- Ortorrectificación: Proceso fotogramétrico que asegura que cada elemento de la imagen o píxel, esté en su posición geográfica correcta. Corresponde en esencia a transformar el sistema de proyección central de la fotografía a una proyección ortogonal;

XXV.- Proyección Geográfica: Sistema de representación gráfico que establece una relación ordenada entre los puntos de la superficie curva de la Tierra y los de una superficie plana (mapa). Estos puntos se localizan auxiliándose en una red de meridianos y paralelos, en forma de malla. Los puntos representan ubicaciones sobre el territorio con coordenadas;

XXVI.- Predio: Lote o terreno sin construcción;

XXVII.- Servicio de Información Común: Herramienta tecnológica a través de la cual, todos los usuarios registrados, tengan acceso al mapa base y a aquella información clasificada como de acceso público o peticiones expresas de los tomadores de decisiones. Se hace referencia concretamente a un portal web, a través del cual se tenga acceso a la información en comento;

XXVIII.- Servicios de información: Solución tecnológica adoptada por cada institución, con la finalidad de publicar sus datos geoestadísticos. Se

relaciona físicamente con un servidor que contenga la base de datos geoespacial que se publica; software que permite acceder a capas y mapas y la infraestructura de hardware necesaria para ello;

XXIX.- Servidor: Computadora que, formando parte de una red, provee servicios a otras computadoras denominadas clientes;

XXX.- Shape (Shapefile): Formato vectorial de almacenamiento digital donde se guarda la localización de los elementos geográficos y los atributos asociados a ellos. Los elementos geométricos de un shapefile, pueden estar representados como: puntos, líneas o polígonos;

XXXI.- Sistema de Geoposicionamiento Satelital (GPS): Tecnología de radionavegación que utiliza señales de satélite para calcular la posición de objetos sobre la superficie de la tierra, junto con su velocidad y dirección;

XXXII.- Sistema de Información Geográfica (SIG): Colección organizada de equipo y programas de cómputo, datos geográficos y personal capacitado para capturar, almacenar, actualizar, analizar y desplegar todas las formas de información referenciada geográficamente, conformado para lograr una meta o como base en la toma de decisiones; y,

XXXIII.- Variable: Cualquier rasgo, atributo, dimensión o propiedad capaz de adoptar más de un valor o magnitud.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento, por parte de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública, se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 5.- La Coordinación Operativa, con el objeto de garantizar la continuidad en los trabajos sobre el Catastro Multifinalitario, deberá, al final de su gestión, hacer formal entrega de la información y documental que sobre los avances y ejecución de los diversos planes, programas y acciones, hubiese generado; ello de conformidad con el Reglamento para la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 6.- Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, son autoridades competentes:

- I.- El H. Ayuntamiento;
- II.- Comisión de IMPLAN;
- III.- El Presidente Municipal; y,
- IV.- La Coordinación Operativa del Catastro Multifinalitario.

Artículo 7.- El H. Ayuntamiento tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Autorizar la celebración de acuerdos, convenios de coordinación o colaboración con la Federación, el Estado de Guanajuato, otros municipios del mismo Estado, así como con otras Entidades Federativas del País, organismos descentralizados, autónomos, desconcentrados de cualquiera de los anteriores, así como organismos no gubernamentales, que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de presente Reglamento;
- II.- Aprobar las modificaciones al presente Reglamento, así como los anexos y manuales técnicos que lo integren; y,
- III.- Las que deriven del presente Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 8.- La Comisión de IMPLAN tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Otorgar su anuencia, en los términos de los artículos 11 y 14 del presente Reglamento, para la inclusión de nuevos miembros a la Coordinación Operativa;
- II.- Otorgar su anuencia sobre el plan de trabajo de la Coordinación Operativa;
- III.- Estudiar, analizar y dictaminar de manera conjunta con la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Seguridad Pública, las modificaciones al presente Reglamento, así como los anexos y manuales técnicos que lo integren; y,
- IV.- Las que deriven del presente Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 9.- El Presidente Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Ejecutar las determinaciones que el H. Ayuntamiento emita en materia del Catastro Multifinalitario, así como coordinar el buen funcionamiento de las dependencias y entidades que conforman la coordinación operativa;

II.- Celebrar en el marco de la normativa aplicable, y de los acuerdos que expida el H. Ayuntamiento, los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del presente Reglamento; y,

III.- Las que deriven del presente Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 10.- La Coordinación Operativa tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Proponer los lineamientos de planeación, coordinación, participación y operación del Catastro Multifinalitario;

II.- Brindar apoyo técnico y seguimiento sobre el Catastro Multifinalitario;

III.- Proponer las normas y estándares para el diseño de la información generada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

IV.- Promover la realización de estudios de investigación, desarrollo tecnológico y de actividades de difusión sobre el Catastro Multifinalitario;

V.- Establecer criterios técnicos para la contratación y/o el desarrollo de proyectos orientados a la compilación, generación, procesamiento y difusión de información del Catastro Multifinalitario;

VI.- Aprobar su Plan de trabajo anual en el mes de febrero de cada año, y presentarlo a la anuencia de la Comisión del IMPLAN, a través de la Coordinación General;

VII.- Informar, semestralmente a la Comisión del IMPLAN, a través de la Coordinación General, las acciones realizadas, logro de objetivos y avances del plan de trabajo de la coordinación operativa; y,

VIII.- Las demás atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA

SECCIÓN PRIMERA DE SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

Artículo 11.- La Coordinación Operativa se integrará por los siguientes miembros:

- I. Un Coordinador General, cuyo cargo recaerá en el Director General del Instituto Municipal de Planeación;
- II. Un Coordinador A, cuyo cargo recaerá en el Tesorero Municipal o la persona que éste designe;
- III. Un Coordinador B, cuyo cargo recaerá en el Director General de Desarrollo Urbano o la persona que éste designe;
- IV. Un Coordinador C, cuyo cargo recaerá en el Director General de Desarrollo Institucional o la persona que éste designe;
- V. Un Coordinador D, cuyo cargo recaerá en el Director General del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León o la persona que éste designe;
- VI. Un Coordinador E, cuyo cargo recaerá en el Director General del Instituto Municipal de Vivienda o la persona que éste designe;
- VII. Un Coordinador Técnico, cuyo cargo recaerá en el Director de Geoestadística del Instituto Municipal de Planeación; y,
- VIII. Un vocal por cada una de las coordinaciones señaladas en las fracciones anteriores, excepción hecha del Coordinador Técnico; vocalía que recaerá en el encargado de administrar los sistemas y flujos de información al interior y exterior de la dependencia o entidad municipal de que se trate.

La coordinación operativa, previa anuencia de la Comisión del IMPLAN, podrá acordar la integración de otros miembros, cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de sus atribuciones, planes de trabajo y el objeto del presente Reglamento.

Artículo 12.- La Coordinación Operativa deberá instalarse mediante convocatoria que al efecto realice la Coordinación General de la misma.

Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los primeros dos meses posteriores al nombramiento o ratificación que se realice del Director General del Instituto Municipal de Planeación – IMPLAN, quien por ese mismo hecho asumirá el cargo de Coordinador General.

De la misma forma el Director de Geoestadística del referido Instituto, asumirá el cargo de Coordinador Técnico, por el simple hecho de su nombramiento.

Artículo 13.- Para los efectos del artículo que antecede, la Coordinación General requerirá por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a que se refieren las fracciones II a VI del artículo 11 de este Reglamento, para que informen el nombre del servidor público que estará participando dentro de la Coordinación Operativa, misma que deberá contar con facultades de decisión y toma de acuerdos.

Artículo 14.- Sin perjuicio de los miembros que integran la Coordinación Operativa, podrán participar otras dependencias y entidades municipales que así lo deseen, para lo cual deberán formular una solicitud por escrito a la Coordinación General, a efecto de que ésta realice un diagnóstico, para definir su forma de participación, pudiendo ser como instancia generadora de información, administradora de la misma o como usuario de consulta.

Formulado dicho diagnóstico, la Coordinación General, someterá a la anuencia de la Comisión del IMPLAN, la integración del nuevo miembro.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 15.- Corresponde a los coordinadores las siguientes atribuciones comunes:

- I.- Aplicar y vigilar el cumplimiento del objeto del presente reglamento;
- II.- Asistir a las reuniones de trabajo de la coordinación operativa;
- III.- Representar a la coordinación operativa previo acuerdo de ésta, en cualquier evento que se requiera;
- IV.- Ejecutar los acuerdos tomados por la coordinación operativa;
- V.- Proponer mecanismos de colaboración necesarios para el acceso a la información que cada dependencia y entidad municipal genere y ponga a disposición de la Coordinación Operativa;
- VI.- Dar cumplimiento al plan de trabajo en el rubro que sea de su competencia;

VII.- Proporcionar a la Coordinación General y a la Coordinación A, la información que deba publicarse en el Catastro Multifinalitario, para su resguardo; y,

VIII.- Las demás que se deriven del presente reglamento.

Artículo 16.- Corresponde al Coordinador General además de las establecidas en el artículo anterior las siguientes atribuciones:

I.- Presidir las reuniones de la Coordinación Operativa;

II. Convocar por conducto del Coordinador Técnico a las reuniones de trabajo;

III. Dar seguimiento a los acuerdos de la coordinación operativa;

IV.- Someter a la aprobación del H. Ayuntamiento a través de la Comisión del IMPLAN, las propuestas de modificaciones al presente Reglamento, la expedición de los manuales o anexos técnicos del mismo, o modificaciones a los ya existentes, previo acuerdo de la coordinación operativa;

V.- Proponer a la Comisión del IMPLAN, la integración de otros servidores públicos a la Coordinación Operativa, que no se encuentren previstos en el artículo 11 del presente Reglamento;

VI.- Resguardar conjuntamente con el Coordinador A, la información generada en el Catastro Multifinalitario;

VII.- Proponer a la aprobación de la coordinación operativa un calendario de reuniones;

VIII.- Presentar a la Comisión del IMPLAN el Plan de Trabajo Anual aprobado por la Coordinación Operativa;

IX.- Verificar conjuntamente con los miembros de la coordinación operativa, el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por la misma; y,

X.- Las demás que deriven del presente Reglamento.

Artículo 17.- Además de las atribuciones comunes, corresponde a los Coordinadores A, B, C, D y E, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:

I.- Proporcionar, la información y las facilidades técnicas necesarias (recursos humanos, recursos materiales, información, negociación entre

áreas, gestión de recursos, accesos a las bases de datos) para el funcionamiento del Catastro Multifinalitario;

II.- Mantener en funcionamiento los filtros y usuarios de la base de datos que estén bajo su resguardo y que deriven de los acuerdos tomados en la coordinación operativa;

III.- Apoyar en el ámbito de su competencia al Coordinador General y a los grupos de trabajo; y,

IV.- Las demás que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 18.- El Coordinador C, además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, deberá apoyar a la Coordinación Operativa en la tecnología que utilizará para el funcionamiento del Catastro Multifinalitario;

Artículo 19.- Corresponde al Coordinador Técnico:

I.- Coordinar las propuestas de elaboración y actualización de los manuales técnicos;

II.- Elaborar las minutas derivadas de las reuniones de trabajo;

III.- Elaborar y proponer al Coordinador General la orden del día;

IV.- Elaborar los informes de seguimiento de las actividades de la Coordinación Operativa;

V.- Resguardar las minutas, listas de asistencia y documentos de administración del proyecto;

VI.- Redactar el reporte semestral en consenso con los miembros de la coordinación operativa y hacerlo del conocimiento del coordinador general antes de la reunión de reporte;

VII.- Declarar la existencia de Quorum;

VIII.- Auxiliar al Coordinador General en el desempeño de sus atribuciones; y,

IX.- Las demás que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 20.- Corresponde a los Vocales:

- I.- Mantener en funcionamiento los filtros y usuarios de la base de datos que estén bajo su resguardo y que deriven de los acuerdos tomados en la coordinación operativa;
- II.- Gestionar al interior de la dependencia o entidad de su adscripción, la autorización para la distribución de información generada por la misma para su publicación en el Catastro Multifinalitario;
- III.- Informar a sus superiores jerárquicos sobre los trabajos realizados en la Coordinación Operativa;
- IV.- Sugerir al interior de su dependencia o entidad la realización de proyectos de levantamiento y actualización de información geográfica y estadística de impacto;
- V.- Informar a la Coordinación Operativa de los proyectos que incluyan la generación de información geográfica y/o estadística con la finalidad de encontrar elementos de coordinación entre los proyectos de cada dependencia;
- VI.- Generar la información geográfica y/o estadística que le corresponda de acuerdo al objeto de la dependencia o entidad municipal de su adscripción, apegado a los estándares acordados con la Coordinación Operativa;
- VII.- Revisar la calidad de la información que genera, publica y distribuye en la dependencia o entidad municipal de su adscripción que forma parte del Catastro Multifinalitario;
- VIII.- Generar los metadatos y atributos de la información geográfica
- IX.- Proporcionar la información o facilidades técnicas necesarias para el acceso de la misma; y,
- X.- Las demás que se deriven del presente Reglamento.

SECCIÓN TERCERA DE SUS REUNIONES

Artículo 21.- Los integrantes de la Coordinación Operativa del Catastro Multifinalitario deberán dedicar el tiempo que requiera la atención de su función para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, igualmente para la debida atención de las comisiones encomendadas para cada uno de ellos y sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 22.- La Coordinación Operativa se reunirá ordinariamente en los días, horas y lugares que se establezcan en el calendario respectivo, y extraordinariamente en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Coordinador General, tendrá voto de calidad.

Artículo 23.- Para que la Coordinación Operativa se encuentre legalmente reunida se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 24.- En caso de no reunirse el quórum necesario para llevar a cabo la reunión ordinaria, se emitirá una segunda convocatoria para llevar a cabo dicha reunión, reuniéndose la Coordinación Operativa con los miembros que asistan, donde los acuerdos tomados tendrán plena validez, independientemente de los miembros que hayan asistido.

Artículo 25.- Las reuniones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los miembros de la Coordinación Operativa asistentes.

Artículo 26.- El Coordinador Técnico, levantará el acta o minuta de la reunión, en la que se hará constar el resumen de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, dicha acta o minuta deberá constar por escrito y con la firma autógrafa o electrónica de los integrantes de la Coordinación Operativa que asistieron a la reunión.

Artículo 27.- Las actas o minutas deberán permanecer bajo el resguardo del Coordinador Técnico.

Artículo 28.- Los miembros del Catastro Multifinanciero, únicamente podrán ausentarse únicamente con motivo de causas de fuerza mayor, por los periodos vacacionales respectivos o por estar incapacitados; y sus ausencias serán suplidas por el servidor público que, con facultades de decisión y toma de acuerdos, ellos mismos designen, los cuales deberán estar relacionados con la administración de los sistemas y flujos de información.

CAPITULO CUARTO DEL CATASTRO MULTIFINALITARIO

SECCIÓN PRIMERA DE SU OBJETO

Artículo 29.- El Catastro Multifinanciero de León, Guanajuato, es un sistema integrado de equipo y programas de cómputo, datos geográficos y personal capacitado, que reúne la información sobre el registro y la propiedad del suelo,

sus características físicas, modelo econométrico para la valoración de propiedades, zonificación, transporte, datos ambientales, socioeconómicos y demográficos; y toda aquella información que desde un punto de vista geográfico y estadístico determine la Coordinación Operativa y que sea necesario para la administración municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 30.- La información administrada y transferida por cada miembro de la coordinación operativa deberá ser resguardada y respaldada por el generador de la misma y formará parte de su acervo.

De la misma manera, será responsabilidad del Coordinador General y del Coordinador A, el resguardo de toda la información que en su conjunto se administre en el Catastro Multifinalitario.

Artículo 31.- El Catastro Multifinalitario, operará mediante los usuarios y contraseñas autorizados por la coordinación operativa, y contará con los permisos necesarios para que los miembros de ésta, puedan consultar tanto la cartografía, como la base de datos de información, según los accesos autorizados.

Artículo 32.- La Coordinación Operativa autorizará a los servidores públicos de la administración municipal para que accedan al servicio de información común por medio de una ubicación electrónica, otorgando para este efecto usuario y contraseña, estableciendo los niveles de acceso para cada uno de ellos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 33.- La Coordinación Operativa determinará los niveles de acceso sobre la información que integra el Catastro Multifinalitario para que el público en general pueda acceder a ella, por medio de una ubicación electrónica, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 34.- Las dependencias y entidades que cuenten con un servicio de información, deberán publicar la misma desde su propio servidor; en caso contrario, deberán entregarla a la Coordinación Operativa en los formatos establecidos, para ser publicada desde el servidor del Instituto Municipal de Planeación de León.

Artículo 35.- Cuando una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal solicite información que no se encuentre en el Catastro Multifinalitario, deberá formular su petición directamente en la dependencia o entidad propietaria

de la misma;

SECCIÓN TERCERA DE LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA

Artículo 36.- La información geográfica y estadística que integre el acervo del Catastro Multifinalitario podrá generarse de la siguiente manera:

- I. Localmente: Aquella información que es generada por Dependencias o Entidades de la administración pública municipal; y,
- II. Externamente:
 - a) La que provenga de entidades del gobierno estatal o federal;
 - b) La que sea adquirida con particulares; y,
 - c) La que se obtenga por Internet.

Cualquiera que sea el método de obtención, la información deberá cumplir con los estándares técnicos y de calidad fijados por la Coordinación Operativa.

SECCIÓN CUARTA DE LA DIGITALIZACIÓN DE CAPAS

Artículo 37.- La digitalización de información se realizará en un archivo que deberá cubrir los siguientes requisitos de estandarización:

- I. El nombre estándar;
- II. Tipo de elemento;
- III. Identificador del elemento y,
- IV. Estructura de la Base de Datos o información tabular.

Artículo 38.- Las coberturas geográficas deberán ser publicadas a través de conexión remota al servidor de la institución participante o entregadas en archivo shape, acompañadas del archivo de metadatos y el atributo en el estándar que para tales fines haya establecido la Coordinación operativa. Además cada capa deberá contener en su base de datos un campo que contenga la fecha de actualización de la misma en formato dd/mm/aaaa por cada registro.

Artículo 39.- Los tipos de elementos geométricos a generar en una capa podrán ser:

- I. Puntos;
- II. Líneas; y,
- III. Polígonos.

Artículo 40.- La proyección geográfica estándar a utilizar será:

- I. Proyección UTM (Universal Transversal de Mercator);
- II. Zona 14N (14N, correspondiente a la zona donde se ubica el Municipio de León); y,
- III. Datum WGS84 (World Geodesic System 1984).

En el caso de haber algún cambio significativo en la tecnología, que orillara a cambiar los estándares, dicho cambio deberá fundamentarse y autorizarse por medio del plan Anual de Trabajo de la Coordinación Operativa.

Artículo 41.- En la información estadística o tabular, cada registro de la misma deberá tener un referente geográfico como colonia, manzana, calle, u otros, lo cual se indicará por medio de la clave de tal referente, las claves que conectarán los dos tipos de información serán:

Desagregación territorial	Conformación de la clave
Predio	Clave catastral (Clave de Sector + Clave de Subsector + N° de Manzana + Condominio)
Manzana	clave de manzana (Clave de Sector + Clave de Subsector + N° de Manzana)
Colonia	clave de sector + subsector
Subsector	clave de sector + subsector
Sector	Clave del sector
Localidad	clave de localidad de INEGI (clave del estado + clave del municipio + clave de localidad)
Municipio	clave de municipio de INEGI (clave del estado + clave del municipio)

Las claves que no estén contempladas en esta lista las definirá la Coordinación Operativa.

SECCIÓN QUINTA DE LAS FOTOGRAFÍAS AÉREAS E IMÁGENES SATELITALES

Artículo 42.- Las características técnicas de la fotografía, aérea o de satélite la determinará la dependencia o entidad líder de manera conjunta con la coordinación operativa; se hará la adquisición para todas las dependencias y entidades de la administración municipal.

Artículo 43.- Las consideraciones técnicas mínimas para la contratación de proyectos de la fotografía aérea serán las siguientes:

- I. Cámara fotogramétrica con certificado de calibración vigente no más de 2 años;
- II. Contar con equipo de revelado de rollos a color;
- III. Contar con scanner con resolución mínima de 20 micras o la última que haya en el mercado;
- IV. Para ortofotos digitales, plantear el Modelo Digital de Terreno y la precisión; adecuada;
- V. Definir el tamaño de píxel con la ortofoto; 20 ó 25 centímetros del terreno para ortofotos 1:1000, 50 a 80 centímetros en el terreno para ortofotos 1:5000; y,
- VI. La contratación de fotografía aérea debe incluir la ortorrectificación de la misma y la restitución cartográfica con las capas que defina el proveedor en conjunto con la coordinación operativa.

Artículo 44.- La nomenclatura de la fotografía aérea se apegará a la utilizada por el estándar de nomenclatura digital, dependiendo de la escala; y sus características serán definidas y establecidas por la coordinación operativa.

Artículo 45.- Solamente podrán tener acceso a la fotografía aérea y/o satelital, los miembros de la Coordinación Operativa o a quien ésta autorice.

Artículo 46.- Para la adquisición de imágenes de satélite, se realizarán con la última tecnología que se cuente en el mercado; debiendo incluir como mínimo las curvas de nivel y las bandas espectrales necesarias para análisis medioambientales además de las características que fije la coordinación operativa.

Artículo 47.- La adquisición de la fotografía aérea o de satélite se realizará mínimo cada dos años, con la finalidad de mantener actualizado dicho insumo y de acuerdo a los planes de trabajo de las dependencias o entidades.

SECCIÓN SEXTA DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 48.- Cada dependencia o entidad generadora de información deberá especificar a la Coordinación Operativa el nivel de acceso a la información que publica.

Artículo 49.- La información del mapa base de la ciudad o del municipio, deberá estar disponible a través del servicio de información común, que tendrá la capacidad de conectarse a los servicios de información de cada dependencia o entidad generadora.

Artículo 50.- El mapa base desagregado a nivel Municipio de León estará formado por:

- I. Delimitación municipal;
- II. Carreteras principales;
- III. Colindancia con otros municipios;
- IV. Localidades rurales y urbanas del Municipio;
- V. Límite urbano de la Ciudad de León;
- VI. Delimitación de sectores,
- VII. Cuerpos de agua,
- VIII. Ríos y arroyos; y
- IX. Curvas de nivel o MDT.

Artículo 51.- El mapa base desagregado a nivel Ciudad de León, estará formado por:

- I. Delimitación de subsectores;
- II. Plano manzanero;
- III. Red de calles (nomenclatura);
- IV. Sistema vial primario;
- V. Áreas verdes;
- VI. Equipamiento urbano;
- VII. Áreas baldías;
- VIII. Asentamientos humanos,
- IX. Predios;
- X. Ríos y arroyos; y
- XI. Curvas de nivel y/o MDT.

MANUAL TÉCNICO DEL CATASTRO

MULTIFINALITARIO DEL MUNICIPIO

DE LEÓN, GUANAJUATO

CONTENIDO

I.	Procesos administrativos del proyecto (organización)	25
a.	Definición de Roles	25
b.	Matriz de interacción.....	25
c.	Estructura organizacional de proyecto.....	26
d.	Resolución de conflictos	27
II.	Información Geográfica.....	28
e.	Sectores.....	29
f.	Subsectores y / o Colonias.....	30
g.	Manzana.....	30
h.	Predio.....	30
III.	Información estadística.....	31
IV.	Mapa base.....	32
i.	Mapa base a nivel municipio:	32
j.	Mapa base a nivel ciudad:	34
V.	Dependencias generadoras de información:	37
k.	Dirección General de Desarrollo Urbano:.....	37
	<i>Información requerida a la Dirección General de Desarrollo Urbano:</i>	<i>39</i>
	<i>Procesos clave que generan información</i>	<i>41</i>
l.	Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro.....	45
	<i>Información requerida a la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro</i>	<i>45</i>
m.	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).....	46
	<i>Información requerida al IMPLAN</i>	<i>46</i>
	<i>Procesos clave que generan información</i>	<i>47</i>
n.	Instituto Municipal de la Vivienda (IMUVI)	50

<i>Información requerida al IMUVI</i>	50
<i>Procesos clave que generan información</i>	52
o. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL).....	53
<i>Información requerida a SAPAL</i>	54
<i>Procesos clave que generan información</i>	55
VI. Diccionario de Datos.....	60
VII. Proceso General (Macroproceso).....	67

I. Procesos administrativos del proyecto (organización)

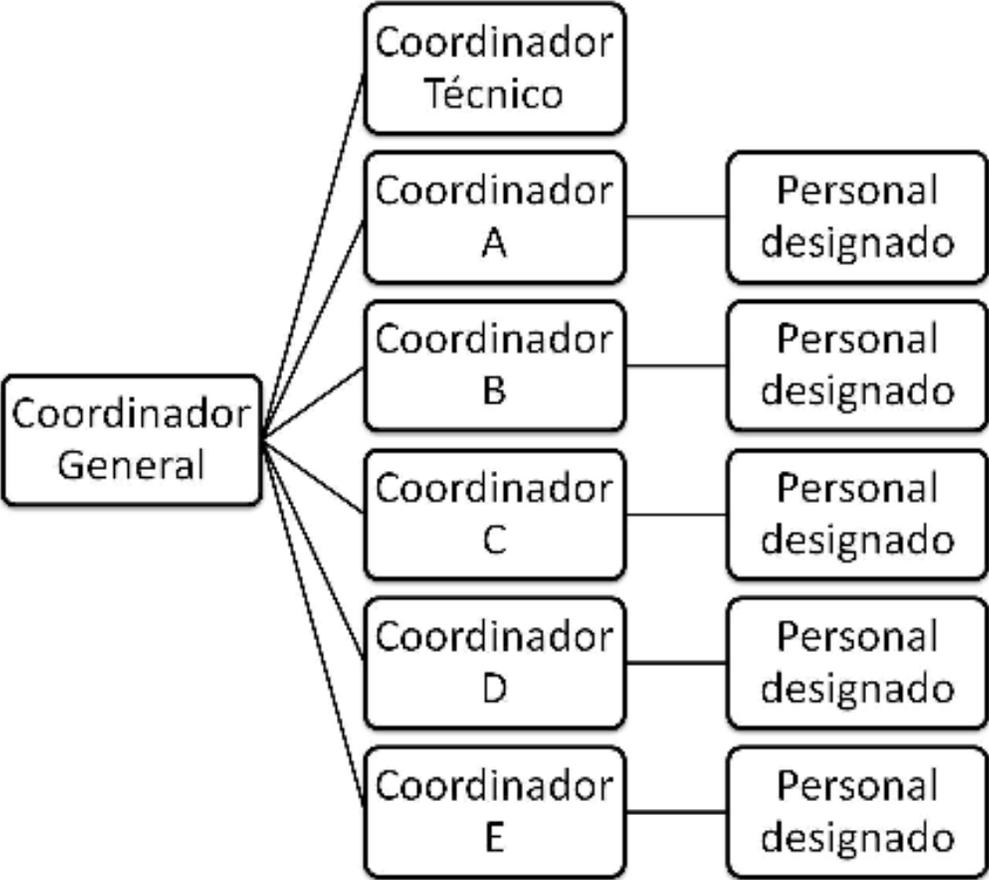
a. DEFINICIÓN DE ROLES

Los roles están definidos en el Reglamento del Catastro Multifuncional de León, en el Capítulo Tercero denominado “de la Coordinación Operativa”.

b. MATRIZ DE INTERACCIÓN

Nombre	Área	Rol	Interactúa con
IMPLAN	Dirección General	Coordinador General	Todos
IMPLAN	Geoestadística	Coordinador técnico	Todos
Desarrollo Institucional	Tecnologías de Información y Comunicaciones	Coordinador C	Todos
Desarrollo Institucional	Tecnologías de Información y Comunicaciones	Personal designado	Todos
SAPAL	Dirección General	Coordinador D	Todos
SAPAL	Tecnologías de Información	Personal designado	Todos
Desarrollo Urbano	Dirección General	Coordinador B	Todos
Desarrollo Urbano	Información Geográfica	Personal designado	Todos
Tesorería	Tesorería	Coordinador A	Todos
Tesorería	Impuestos Inmobiliarios y Catastro	Personal designado	Todos
IMUVI	Dirección General	Coordinador E	Todos
IMUVI	Unidad de Tecnologías de Información	Personal designado	Todos

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE PROYECTO



d. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Nombre	Tel/Ext	Correo	Nivel
Personal designado de SAPAL (D)	7887800 / 143 ó 190	storres@sapal.gob.mx vproberto@sapal.gob.mx grodriguez@sapal.gob.mx	1
Personal designado de Desarrollo Urbano (B)	1467200 / 6040 ó 6017	luis.escamilla@leon.gob.mx jesus.granados@leon.gob.mx	1
Personal designado de Impuestos Inmobiliarios y Catastro (A)	7162095 / 1901, 1902	francisco.rodriquez@leon.gob.mx hugo.rios@leon.gob.mx alejandro.rocha@leon.gob.mx	1
Personal designado de Desarrollo Institucional (C)	7880000 / 2503, 1172	aberbena@leon.gob.mx rafael.ortega@leon.gob.mx	1
Personal designado de IMPLAN	7717906 / 107 ó 113	w.jimenez@implan.gob.mx e.cass@implan.gob.mx	1
Personal designado de IMUVI (E)		ludovico.davila@imuvi.gob.mx	1
Coordinador técnico	7717906 / 113	w.jimenez@implan.gob.mx	2
Coordinador A	7162095 / 1903, 1904	rosa.vallejo@leon.gob.mx	3
Coordinador B	1467200 / 6034 ó 6000	georgina.morfin@leon.gob.mx	3
Coordinador C	7880000 / 1160	carlos.cardenas@leon.gob.mx	3
Coordinador D	7887800	direccion@sapal.gob.mx	3
Coordinador E		Dirección General del IMUVI	3
Coordinador General	7717906 / 109	g.amaro@implan.gob.mx	4

II. Información Geográfica

Datos espaciales georreferenciados requeridos como parte de las operaciones científicas, administrativas o legales. Dichos geodatos poseen una posición implícita; la población de una sección censal, una referencia catastral; o explícita coordenadas obtenidas a partir de datos capturados mediante GPS.

Para una administración municipal, es indispensable conocer la ubicación de los datos, es decir, el lugar en donde ocurren los hechos; por lo tanto, toda información generada debe tener el componente geográfico de ubicación.

Una “ubicación”, puede ser cualquier punto dentro del territorio municipal, sin embargo, se cuenta con divisiones ya establecidas del territorio, algunas con fines administrativos y otras como la división física del mismo. Es importante que cada ubicación tenga una representación gráfica.

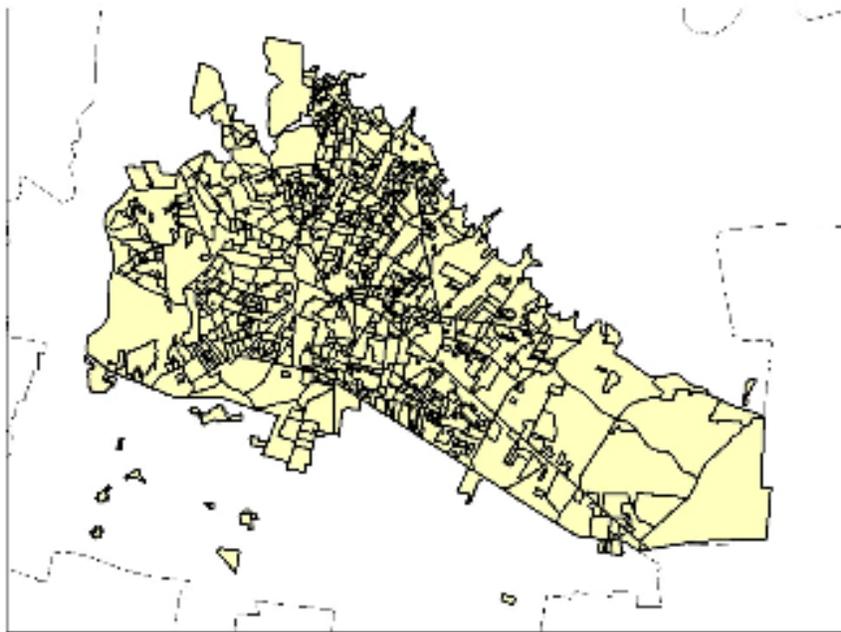
En el caso del Municipio, se tienen las siguientes ubicaciones predeterminadas:

- a. Sectores
- b. Subsectores y / o colonias
- c. Manzana
- d. Predio

f. SUBSECTORES Y / O COLONIAS

Subsectores, división de los sectores en el área urbana; una vez que se autoriza un fraccionamiento, la división se convierte en colonia.

Se denominará colonia a las divisiones clasificadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano como: barrio, colonia, fraccionamiento, unidad habitacional, conjunto habitacional, condominio habitacional o desarrollo habitacional.



g. MANZANA

División del territorio municipal, que refiere a la partición de desarrollos habitacionales.

h. PREDIO

División mínima del territorio en la que se puede identificar un propietario del mismo.

A las ubicaciones se les puede llamar también niveles de desagregación territorial, cuando se ordenan de la división macro a la micro; ejemplo, nivel municipio, nivel colonia, nivel manzana, etc.

III. Información estadística

Conjunto de datos numéricos resultado de un ejercicio estadístico, con una estructura interna definida bajo ciertos criterios.

En el caso de la administración municipal de León, la información estadística refiere a registros que las dependencias o entidades hacen derivados de las obligaciones que tienen encomendadas y que en la mayoría de los casos son trámites con el ciudadano.

Dichos registros deberán estar referidos a una ubicación geográfica, pues toda información contenida en el catastro Multifinalitario debe ser susceptible de mapearse.

Con la finalidad de referir los registros estadísticos con la ubicación geográfica, se han definido claves para cada nivel de desagregación:

Desagregación territorial	Conformación de la clave
Predio	Clave catastral (Clave de Sector + Clave de Subsector + N° de Manzana + Condominio)
Manzana	clave de manzana (Clave de Sector + Clave de Subsector + N° de Manzana)
Colonia	clave de sector + subsector
Subsector	clave de sector + subsector
Sector	Clave del sector
Localidad	clave de localidad de INEGI (clave del estado + clave del municipio + clave de localidad)
Municipio	clave de municipio de INEGI (clave del estado + clave del municipio)

IV. Mapa base

Mapa de referencia sobre el que se ubica la nueva información geográfica.

I. MAPA BASE A NIVEL MUNICIPIO:

Información	Fuente de información	Instancia del Municipio encargado	Representación gráfica	Atributos
Delimitación municipal	En tanto no esté legalizado el límite municipal, se utilizará el que defina la Coordinación Operativa.	IMPLAN	Polígono	<ul style="list-style-type: none"> Superficie
Carreteras principales	SCT	IMPLAN	Líneas	<ul style="list-style-type: none"> Longitud Nombre
Colindancia con otros municipios	Marco Geoestadístico Municipal de INEGI	IMPLAN	Polígono	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de municipio
Localidades rurales y urbanas del Municipio	Catálogo de Entidades Municipios y Localidades del INEGI	IMPLAN	Punto	<ul style="list-style-type: none"> Clave Nombre de localidad Nombre del Municipio Variables de población del último evento censal de INEGI.
Límite urbano de la Ciudad de León	IMPLAN en consenso con la Coordinación Operativa	IMPLAN	Polígono	<ul style="list-style-type: none"> Id del polígono

Información	Fuente de información	Instancia del Municipio encargado	Representación gráfica	Atributos
Delimitación de sectores	Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León	Dirección General de Desarrollo Urbano	Polígono	<ul style="list-style-type: none"> • Clave del sector • Nombre del sector
Cuerpos de agua	SAPAL	SAPAL	Polígono	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre • Condición de Perenne o intermitente
Ríos y arroyos	SAPAL	SAPAL	Líneas	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre • Condición de Perenne o Intermitente
Curvas de nivel o MDT	Las que se hayan obtenido recientemente ya sea como restitución de un vuelo fotogramétrico o del INEGI	IMPLAN	Líneas	<ul style="list-style-type: none"> • Id de la curva • Valor de altitud

j. MAPA BASE A NIVEL CIUDAD:

Información	Fuente de información	Representación gráfica	Atributos
Delimitación de subsectores	Dirección General de Desarrollo Urbano	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Clave sector-subsector • Nombre del subsector • Tipo • Descripción del tipo • Origen (regular, expropiado) • Fecha de integración en la capa.
Población por colonia	INEGI (Centro de Colaboración Geoespacial)	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Información censal proporcionada por INEGI, como atributos ligados a la capa de subsectores.
Plano manzanero	Dirección General de Desarrollo Urbano	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Id de polígono • Clave de manzana
Red de calles (nomenclatura)	Dirección General de Desarrollo Urbano	Líneas	<ul style="list-style-type: none"> • Id de línea • Clave de calle • Nombre actual • Nombre anterior • Colonia en la que se ubica • Clasificación
Sistema vial primario	IMPLAN	Líneas	<ul style="list-style-type: none"> • Id de línea • Clave de vialidad

Información	Fuente de información	Representación gráfica	Atributos
			<ul style="list-style-type: none"> • Jerarquía • Plan vial • Nombre de vialidad • Condición de construida o propuesta.
Equipamiento urbano	IMPLAN	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Nombre • Clasificación general • Elemento Urbano (de acuerdo a clasificación del POTE)
Áreas baldías	Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Clave catastral • Condición de baldío
Asentamientos humanos en proceso de regularización	IMUVI	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Nombre • Superficie • Número de lotes • Lotes ocupados • Porcentaje de consolidación • Existencia de decreto expropiatorio (si / no) • Existencia de acuerdo gubernativo (si / no) • Estatus
Áreas verdes	Parques y jardines	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Nombre • Clasificación
Predios	Dirección General de Desarrollo	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Clave Única de Predio

Información	Fuente de información	Representación gráfica	Atributos
	Urbano		<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta catastral • Cuenta predial (Este atributo lo proporciona la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro)
Ríos y arroyos	SAPAL	Líneas	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre • Condición de Perenne o Intermitente
Cuerpos de agua	SAPAL	Líneas	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre • Condición de Perenne o intermitente
Curvas de nivel y/o MDT	INEGI o restitución de vuelo fotogramétrico	Líneas	<ul style="list-style-type: none"> • Id de la curva • Valor de altitud

El acceso al mapa base deberá ser público de lectura para todos los usuarios de la Administración Municipal y para los ciudadanos, si así lo establece la Coordinación Operativa, en términos del artículo 48 del Reglamento del Catastro Multifinalitario.

V. Dependencias generadoras de información:

k. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO:

Atribución	Información
Otorgar, negar y revocar licencias de construcción en el Municipio. Art. 13, II	Registro de licencias de construcción
Otorgar las licencias de alineamiento, numeración oficial de avenidas y calles. Art. 13, III	Registro de licencias de alineamiento, nomenclátor (catálogo de calles, número oficial por predio)
Otorgar, negar y revocar licencias de uso de suelo en inmuebles o zonas del territorio municipal de acuerdo al plano de zonificación municipal. Art. 13, XIII	Registro de licencias de uso de suelo.
Asignar la clasificación de vías colectoras y vías, de acuerdo a la sección de las mismas y al planteamiento de proyecto de los nuevos desarrollos. Art. 13, XV	Registro de clasificación de vialidades.
Expedir, revocar o negar licencias o permisos para la instalación, fijación o colocación de anuncios, con excepción de los de difusión fonética Art. 13, XXII	Registro de licencias para anuncios.

Atribución	Información			
<ul style="list-style-type: none"> Recibir las solicitudes relativas a la autorización de fraccionamientos, de desarrollos en condominio, divisiones, lotificaciones, fusiones de predios; así como de la relotificación de fraccionamientos. Analizar las solicitudes relativas a la autorización de fraccionamientos, de desarrollos en condominio, divisiones, lotificaciones, fusiones de predios; así como de la relotificación de fraccionamientos. Verificar que los fraccionadores y desarrolladores hayan realizado las donaciones respectivas. Dictaminar sobre la ubicación de las áreas verdes y equipamiento urbano donadas al Municipio, en los fraccionamientos y desarrollos en condominio, sometiéndolo a la consideración del Ayuntamiento. Dictaminar y aprobar el proyecto de traza sin que en ningún caso se consideren áreas de reserva dentro del desarrollo. Realizar y someter a la consideración del H. Ayuntamiento, el proyecto de dictamen para la autorización de fraccionamientos o de desarrollos en condominio. Recibir los fraccionamientos cuando éstos cumplan con las condiciones previstas en este ordenamiento, informándolo al H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal. Dictaminar sobre las relotificaciones de fraccionamiento sometiéndolo a la consideración del H. Ayuntamiento. Art. 13, XXXVI - XLV 	Nombre de Layer	Descripción	Color	Numero de color
	Lote	Polígonos individuales de la Lotificación	Azul	150
	Manzana	Polígono del Lindero de la Lotificación	Rojo	1
	Poligonal	Poligonal que ingresa el Fraccionador como el total de área del Fraccionamiento	Magenta	6
	Calles	Nomenclatura de las vialidades que conforman el Proyecto	Amarillo	2
	Núm. Lote	Numeración de los Lotificación	Verde	3
	Núm. Manzana	Numeración de las manzanas	Rojo	1
	Donación	Polígonos de las áreas de Donación del Fraccionamiento	Magenta	6
	Área Verde	Áreas Verdes	Verde	3
	Área de Servicio	Áreas de Servicio	Blanco	7
	Banquetas	Líneas de las Banquetas	Café	42
	Condominio	Poligonal Interna que delimita el área que conforma el Condominio (Aplica para Fraccionamientos Mixtos)	Amarillo	54
	Fraccionamiento	Poligonal Interna que delimita el área que conforma el Fraccionamiento (Aplica para Fraccionamientos Mixtos)	Azul	5
Seccionamiento	Fraccionamiento Seccionado (Etapas)	Azul Cielo	4	

Nota: Todos los Layers se deberán presentar en poli-líneas y en polígonos cerrados, excepto layers de calles.

*Esta información se solicita a todo desarrollador para iniciar su trámite.

Atribución	Información
Dictaminar sobre la división, Lotificación y fusiones de predios, sometiéndolo a la consideración del Presidente Municipal previa delegación del H. Ayuntamiento. Art. 13, XLIV	Registro sobre la división o fusión de predios.

Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato,

INFORMACIÓN REQUERIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO:

Información	Representación gráfica	Atributos
Áreas de donación	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • ID de polígono, sector, subsector, uso, destino
Red de calles	Líneas	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de calle (sector_subsector_calle) • Nombre actual • Nombre anterior • Colonia en la que se ubica • Clasificación
Delimitación de colonias	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de colonia (sector_subsector) • Nombre • Fecha de autorización • Número de lotes autorizados • Clasificación (colonia,barrio, fraccionamiento, zona, comunidad, conjunto habitacional, unidad habitacional, desarrollo habitacional)
Fraccionamientos autorizados	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de colonia (sector_subsector) • Fecha de autorización • Número de lotes autorizados • Uso autorizado

Información	Representación gráfica	Atributos
Predios	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Clave Única de Predio • Clave catastral • Nombre de calle • Número oficial • Nombre de colonia • Sector • Subsector • Folio de la licencia de uso de suelo • Giro (uso autorizado por medio de la licencia) • Licencias de construcción • Vigencia de la licencia de construcción • Condición de terminación de obra (terminada / no terminada) • Fusión • División • Constancia de régimen en condominio
Manzanas	Polígono	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de manzana (Sector_subsector_manzana) • Colonia a que pertenece • Número de lotes
Vías colectoras	Líneas	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de calle • Clasificación de la vialidad de acuerdo a la traza autorizada

El acceso a la información requerida, se establecerá en términos del artículo 48 del Reglamento del Catastro Multifinalitario.

Expedición de licencias de factibilidad de uso de suelo

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
<p>DU</p> <p>DU</p> <p>DU</p> <p>IMPLAN</p> <p>DU</p>	<p style="text-align: center;">LICENCIA DE FACTIBILIDAD</p> <pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> VERIFICA[SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN Y SE CAPTURA EN SISTEMA] VERIFICA --> CANALIZA[SE CANALIZA AL AREA DE FRACCIONAMIENTOS] CANALIZA --> REVISION[SE REALIZA LA REVISIÓN DETALLADA DE LA SOLICITUD] REVISION --> VERIFICA_USO[VERIFICAR LA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO] VERIFICA_USO --> VALIDADA[VALIDADA LA INFORMACIÓN SE GENERA RESPUESTA] VALIDADA --> FIN([FIN]) </pre> <p> TEXTO Interacción con otras instancias. TEXTO Información resultante </p>	<p>Atributos de Asignación de Uso de Suelo</p> <p>La respuesta se resguarda en impreso (oficio) y en BD como un trámite con número de folio.</p>

Nota: Cuando no se tiene la asignación de uso de suelo en este proceso se solicita nuevamente en el proceso de Dictamen de Anteproyecto.

Expedición de licencias de urbanización

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
<p style="text-align: center;">LICENCIA DE URBANIZACIÓN</p> <div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">INICIO</div> <div style="margin-bottom: 10px;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN Y SE CAPTURA EN SISTEMA</div> <div style="margin-bottom: 10px;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">SE CANALIZA AL AREA DE FRACCIONAMIENTOS</div> <div style="margin-bottom: 10px;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">SE REALIZA LA REVISIÓN DETALLADA DE LA SOLICITUD</div> <div style="margin-bottom: 10px;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px; background-color: #cccccc;">SE VERIFICAN PRESUPUESTOS APROBADOS Y ESCURRIMIENTOS</div> <div style="margin-bottom: 10px;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px; background-color: #808000; color: white;">VALIDADA LA INFORMACIÓN SE GENERA RESPUESTA</div> <div style="margin-bottom: 10px;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px;">FIN</div> </div> <div style="margin-top: 20px;"> <div style="display: flex; align-items: center; margin-bottom: 10px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px; background-color: #cccccc; margin-right: 10px;">TEXTO</div> Interacción con otras instancias. </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px; background-color: #808000; color: white; margin-right: 10px;">TEXTO</div> Información resultante </div> </div>	<p style="text-align: center;">LICENCIA DE URBANIZACIÓN</p> <div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">INICIO</div> <div style="margin-bottom: 10px;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN Y SE CAPTURA EN SISTEMA</div> <div style="margin-bottom: 10px;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">SE CANALIZA AL AREA DE FRACCIONAMIENTOS</div> <div style="margin-bottom: 10px;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">SE REALIZA LA REVISIÓN DETALLADA DE LA SOLICITUD</div> <div style="margin-bottom: 10px;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px; background-color: #cccccc;">SE VERIFICAN PRESUPUESTOS APROBADOS Y ESCURRIMIENTOS</div> <div style="margin-bottom: 10px;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px; background-color: #808000; color: white;">VALIDADA LA INFORMACIÓN SE GENERA RESPUESTA</div> <div style="margin-bottom: 10px;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px;">FIN</div> </div> <div style="margin-top: 20px;"> <div style="display: flex; align-items: center; margin-bottom: 10px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px; background-color: #cccccc; margin-right: 10px;">TEXTO</div> Interacción con otras instancias. </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px; background-color: #808000; color: white; margin-right: 10px;">TEXTO</div> Información resultante </div> </div>	<p>Atributos aplican de acuerdo a cada proyecto.</p> <p>Se resguarda un oficio de respuesta y se registra en la BD como un trámite.</p>

Control del desarrollo

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
	CONTROL DEL DESARROLLO	
DU	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">INICIO</div> <p style="text-align: center;">↓</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN Y SE CAPTURA EN SISTEMA</div> <p style="text-align: center;">↓</p>	
DU	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">SE CANALIZA AL AREA DE FRACCIONAMIENTOS</div> <p style="text-align: center;">↓</p>	
DU	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">SE REALIZA LA REVISIÓN DETALLADA DE LA SOLICITUD</div> <p style="text-align: center;">↓</p>	
CATASTRO	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto; background-color: #cccccc;">REVISIÓN DE CUENTA PREDIAL,</div> <p style="text-align: center;">↓</p>	<p>Atributo aplica para todos los procesos de control del desarrollo</p>
DU	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto; background-color: #808000; color: white;">VALIDADA LA INFORMACIÓN SE GENERA RESPUESTA</div> <p style="text-align: center;">↓</p>	<p>Se resguarda un oficio de respuesta y se registra en la BD como un trámite.</p>
	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">FIN</div>	
	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 0 auto; background-color: #cccccc;">TEXTO</div> <p style="text-align: center;">Interacción con otras instancias.</p>	
	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 0 auto; background-color: #808000; color: white;">TEXTO</div> <p style="text-align: center;">Información resultante</p>	

Expedición de licencias de construcción y regularización

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
	LICENCIA DE CONSTRUCCION Y REGULARIZACIÓN	
DU	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">INICIO</div> <p style="text-align: center;">↓</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN Y SE CAPTURA EN SISTEMA</div> <p style="text-align: center;">↓</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">SE CANALIZA AL AREA DE FRACCIONAMIENTOS</div> <p style="text-align: center;">↓</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">SE REALIZA LA REVISIÓN DETALLADA DE LA SOLICITUD</div> <p style="text-align: center;">↓</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto; background-color: #cccccc;">REVISIÓN DE CUENTA PREDIAL, M2 SUPERFICIE,</div> <p style="text-align: center;">↓</p> <div style="border: 2px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto; background-color: #808000; color: white;">VALIDADA LA INFORMACIÓN SE GENERA RESPUESTA</div> <p style="text-align: center;">↓</p> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">FIN</div>	
DU		
DU		
CATASTRO		
DU		Se resguarda un oficio de respuesta y se registra en la BD como un trámite.
	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 0 auto; background-color: #cccccc;">TEXTO</div> Interacción con otras instancias.	
	<div style="border: 2px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 0 auto; background-color: #808000; color: white;">TEXTO</div> Información resultante	

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO

Atribución	Información
Dirigir y autorizar la integración del catastro municipal y el padrón de contribuyentes del impuesto predial; Art. 63, V	<ul style="list-style-type: none"> • Inventario catastral • Padrón predial
Realizar la digitalización Cartográfica de Predios y Fraccionamientos, así como la generación de los planos respectivos y la Participación en los proyectos del comité cartográfico; Art. 63, XIX; Art. 64, VII	<ul style="list-style-type: none"> • Inventario catastral ligado al padrón predial

Reglamento interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

INFORMACIÓN REQUERIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO

Información	Representación gráfica	Atributos
Predios	Polígonos (la representación gráfica corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano, los atributos corresponde a la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro)	<ul style="list-style-type: none"> • Clave única de predio • Cuenta catastral • Cuenta predial • Domicilio de notificación del ciudadano • Tenencia de la tierra (En el caso de predios involucrados en proyectos) • Nombre del propietario • Valor catastral Ligadas a los polígonos de predios.

m. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

Atribución	Información
Formular al Ayuntamiento la propuesta de zonificación de la zona urbana. Art. 11, IV	Zonificación y usos del suelo
Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación. Art. 33, I	Programas y planes parciales de desarrollo. Sistema vial primario.

Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de León, Guanajuato, 2009

INFORMACIÓN REQUERIDA AL IMPLAN

Información	Representación gráfica	Atributos
Asignaciones de uso de suelo	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Uso autorizado por el Ayuntamiento • Fecha de autorización
Zonificación municipal	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de uso de suelo • Descripción del uso de suelo
Sistema vial primario	Líneas	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la vialidad • Jerarquía • Plan vial • Condición de construida o propuesta • Uso de corredor
Polígonos de actuación concertada	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Id de polígono • Nombre • Número de barrio
Polígonos de pobreza	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Nombre

El acceso a la información requerida, se establecerá por medio de los mecanismos de Colaboración correspondientes.

PROCESOS CLAVE QUE GENERAN INFORMACIÓN

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
<p>IMPLAN</p> <p>IMPLAN</p> <p>IMPLAN</p> <p>IMPLAN</p> <p>IMPLAN</p> <p>IMPLAN</p>	<p style="text-align: center;">CARTA DE ZONIFICACIÓN MUNICIPAL</p> <pre> graph TD INICIO[INICIO] --> A[Recopilación de información de asignaciones de uso de suelo autorizadas por el H. Ayuntamiento] A --> B[Procesamiento de información (desarrollo de capa de asignaciones de uso de suelo)] B --> C[Integración a la capa de asignaciones] C --> D[Capa de asignaciones de uso de suelo] D --> E[Integración de las asignaciones en la capa de zonificación municipal] E --> F[Capa de zonificación municipal] style D fill:#d3d3d3 style F fill:#d3d3d3 </pre> <p style="text-align: center;"> Productos </p>	<p>Atributos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave del Uso • Descripción del uso del suelo • Superficie <p>Catálogo de usos del suelo</p> <p>Catálogo de simbología (estándares)</p>

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
<p data-bbox="110 533 212 562">IMPLAN</p> <p data-bbox="110 684 345 714">Desarrollo Urbano</p> <p data-bbox="110 840 212 869">IMPLAN</p> <p data-bbox="110 961 212 991">IMPLAN</p> <p data-bbox="110 1113 212 1142">IMPLAN</p> <p data-bbox="110 1234 212 1264">IMPLAN</p>	<p data-bbox="435 352 1279 382" style="text-align: center;">ACTUALIZACIÓN DEL PLANO DE LA CIUDAD DE LEÓN</p> <div style="text-align: center;"> <p data-bbox="732 390 989 436">INICIO</p> <p data-bbox="683 480 1057 583">↓</p> <p data-bbox="683 615 1083 743">Recopilación de información</p> <p data-bbox="683 758 1083 861">↓</p> <p data-bbox="683 892 1083 982">Capas de: manzanas, calles, colonias, red de calles</p> <p data-bbox="683 997 1083 1100">↓</p> <p data-bbox="683 1131 1083 1234">Procesamiento de información</p> <p data-bbox="683 1249 1083 1352">↓</p> <p data-bbox="683 1383 1083 1486">Armado de mapa</p> <p data-bbox="683 1501 1083 1604">↓</p> <p data-bbox="683 1635 1083 1738">Impresión y publicación de mapa</p> <p data-bbox="683 1753 1083 1856">↓</p> <p data-bbox="683 1887 1083 1990">Estandarización y publicación de capas</p> </div> <p data-bbox="375 1501 646 1535"> Productos </p>	

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
<p data-bbox="110 499 214 525">IMPLAN</p> <p data-bbox="110 651 237 676">Particular</p> <p data-bbox="110 835 237 861">Particular</p> <p data-bbox="110 1020 344 1045">Desarrollo Urbano</p> <p data-bbox="110 1205 344 1230">Desarrollo Urbano</p> <p data-bbox="110 1415 214 1440">IMPLAN</p> <div data-bbox="256 1570 354 1604" style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 16px; margin-left: 10px;"></div> <p data-bbox="370 1570 529 1596">Productos</p>	<p data-bbox="519 319 1195 344" style="text-align: center;">SEGUIMIENTO AL SISTEMA VIAL PRIMARIO</p> <div data-bbox="656 352 1133 1423" style="text-align: center;"> <p data-bbox="730 357 987 407">INICIO</p> <p data-bbox="656 428 1094 567">Propuesta de vialidades (pretraza) (ordenamiento territorial)</p> <p data-bbox="669 583 1114 709">Solicitud de particular (licencia de factibilidad de uso de suelo)</p> <p data-bbox="685 735 1110 856">Levantamiento topográfico del predio</p> <p data-bbox="669 882 1130 1129">Análisis de la información y emisión de licencia de uso de suelo que contiene las vialidades y que tiene una vigencia</p> <p data-bbox="711 1155 1107 1260">Plano de licencia actualizada</p> <p data-bbox="711 1318 1107 1423">Capa del sistema vial primario actualizada</p> </div>	<p data-bbox="1360 924 1507 949">ATRIBUTOS:</p> <ul data-bbox="1360 953 1510 1176" style="list-style-type: none"> • Jerarquía • Nombre • Condición de construida o propuesta • Uso autorizado

n. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (IMUVI)

Atribución	Información
Generar la información respecto de los bienes inmuebles que en propiedad y en administración tenga el Instituto, para proporcionarla a la Dirección de Finanzas y Administración para un adecuado control de Inventarios Art.24	Bienes inmuebles que en propiedad y en administración tiene el IMUVI
Realizar a través del personal adscrito a su área las verificaciones de campo necesarias para identificar los lotes en los planos de los fraccionamientos regularizados y/o en proceso de regularización, así como cuidar que los planos se mantengan debidamente actualizados, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia; Art. 24, XIII	Lotes en fraccionamientos regularizados o en proceso de regularización. Planos actualizados de los fraccionamientos regularizados o en proceso de regularización.
Captar, integrar y administrar el padrón de beneficiarios de los programas de vivienda; Art 28, IV	Padrón de beneficiarios de los programas de vivienda.
Capturar en el sistema o software que en su caso desarrolle la Unidad de Tecnologías de Información, los datos generales del beneficiario; Art. 28, XIX	Padrón de beneficiarios de los programas de vivienda, sistematizado.

Reglamento Interior del Instituto Municipal de Vivienda para el Municipio de León, Guanajuato.

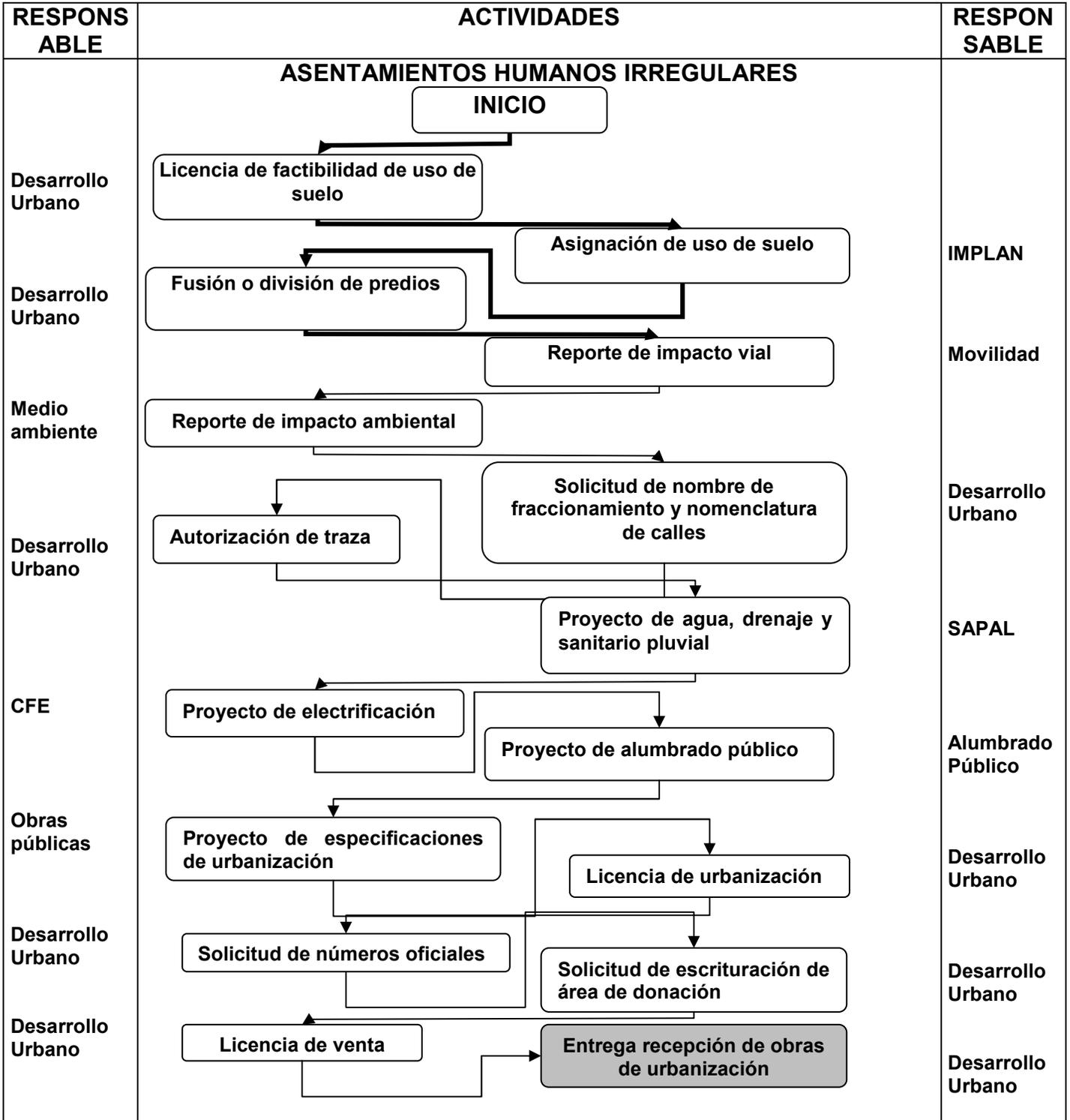
INFORMACIÓN REQUERIDA AL IMUVI

Información	Representación gráfica	Atributos
Polígonos de ubicación de asentamientos humanos irregulares	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Nombre (conocido)
Asentamientos humanos en proceso de regularización	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Nombre • Superficie • Número de lotes • Lotes ocupados • Porcentaje

Información	Representación gráfica	Atributos
		consolidación <ul style="list-style-type: none"> • Existencia de decreto expropiatorio (si / no) • Existencia de acuerdo gubernativo (si / no) • Estatus
Cobertura de predios en asentamientos humanos en proceso de regularización	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Clave única de predio • Id del polígono • Nombre del asentamiento a que pertenece • Estado del lote (baldío, habitado, con construcción)

El acceso a la información requerida, se establecerá por medio de los mecanismos de Colaboración correspondientes.

PROCESOS CLAVE QUE GENERAN INFORMACIÓN



	Producto (en este punto el producto es el asentamiento humano regularizado)	
		

**o. SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN
(SAPAL)**

Atribución	Información
Mantener actualizado el sistema de información del SAPAL; Art. 18, XVI	Información seleccionada por el Consejo Directivo de SAPAL.
En el Plan de Desarrollo Hidráulico se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; se coordinarán acciones y se evaluarán los resultados. Art. 28	Plan de Desarrollo Hidráulico.

Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de León, Guanajuato (SAPAL)

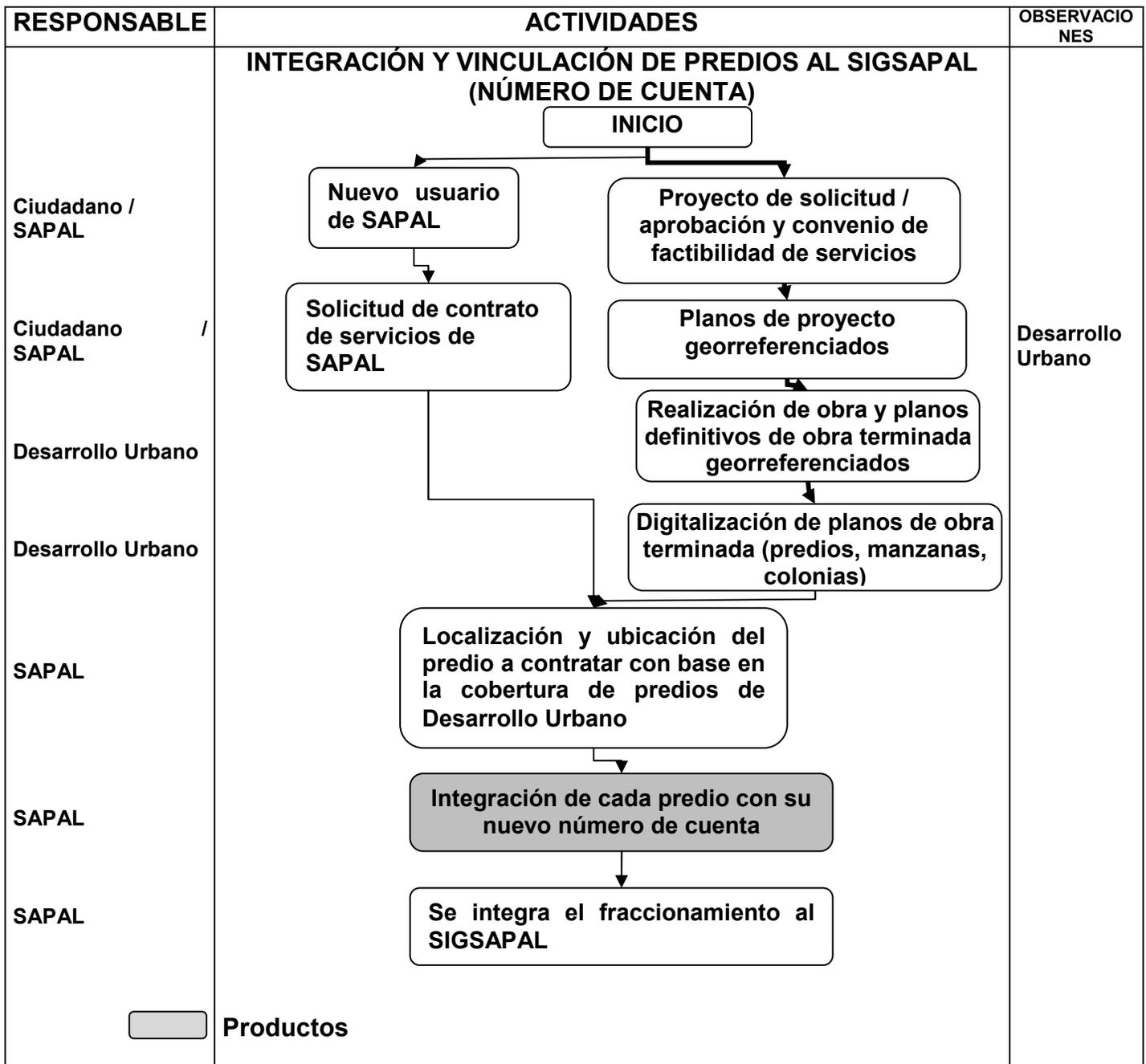
INFORMACIÓN REQUERIDA A SAPAL

Información	Representación gráfica	Atributos
Giros (usos de suelo por predio)	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Clave única de predio • Cuentas de SAPAL • Clave catastral • Uso de suelo verificado en campo (De acuerdo a la clasificación de SAPAL) • Condición de lote baldío o casa deshabitada.
Cuerpos de agua	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Nombre • Condición de Perenne o intermitente
Ríos y arroyos	Líneas	<ul style="list-style-type: none"> • Id de la línea • Nombre • Condición de Perenne o Intermitente
Factibilidad de servicios de agua y drenaje	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de factibilidad • Condicionantes
Cobertura de servicios de agua y drenaje por colonia (porcentaje de viviendas con agua y porcentaje de viviendas con drenaje)	Polígonos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de viviendas que disponen de agua • Número de viviendas que disponen de drenaje • Número total de viviendas por colonia,

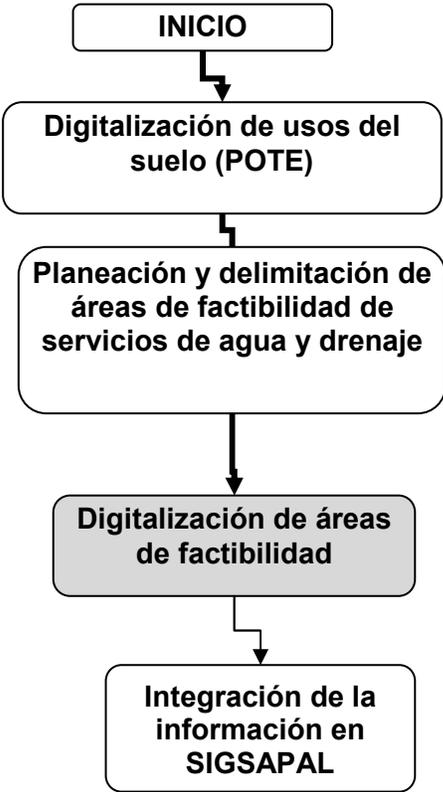
Información	Representación gráfica	Atributos
		registradas por SAPAL

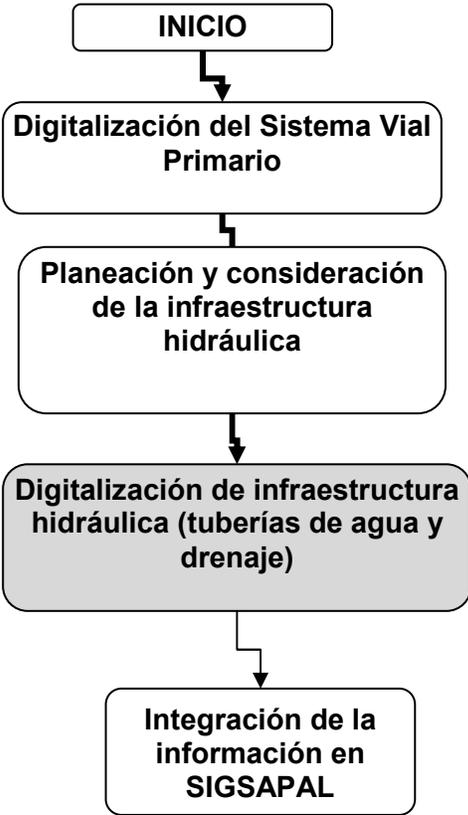
El acceso a la información requerida, se establecerá por medio de los mecanismos de Colaboración correspondientes.

PROCESOS CLAVE QUE GENERAN INFORMACIÓN



RESPONSABLE	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
<p>IMUVI</p> <p>IMUVI</p> <p>SAPAL</p> <p>SAPAL</p> <p>SAPAL</p> <p> Productos</p>	<p style="text-align: center;">PLANEACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN ASENTAMIENTOS HUMANOS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">INICIO</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Ubicación de asentamientos humanos en proceso de regularización</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Adecuación, georreferenciación e integración</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Planeación de la infraestructura hidráulica</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 45%;">Control de acceso y reparto FIDAPIM</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 45%;">Consideración de tomas comunitarias y de posibles clientes por predio.</div> </div> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Integración de la información en SIGSAPAL</p>	

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
<p data-bbox="99 541 212 573">IMPLAN</p> <p data-bbox="99 724 203 756">SAPAL</p> <p data-bbox="99 936 203 968">SAPAL</p> <p data-bbox="99 1119 203 1150">SAPAL</p> <p data-bbox="256 1438 354 1470">  </p>	<p data-bbox="381 310 1331 342">PLANEACIÓN Y DELIMITACIÓN DE FACTIBILIDADES (COSTO)</p> <div data-bbox="654 417 1097 1209" style="text-align: center;">  <pre> graph TD A[INICIO] --> B[Digitalización de usos del suelo (POTE)] B --> C[Planeación y delimitación de áreas de factibilidad de servicios de agua y drenaje] C --> D[Digitalización de áreas de factibilidad] D --> E[Integración de la información en SIGSAPAL] </pre> </div> <p data-bbox="370 1438 529 1470">Productos</p>	

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
<p data-bbox="110 541 214 571">IMPLAN</p> <p data-bbox="110 726 204 756">SAPAL</p> <p data-bbox="110 936 204 966">SAPAL</p> <p data-bbox="110 1121 204 1150">SAPAL</p> <p data-bbox="256 1436 354 1474">  </p>	<p data-bbox="407 310 1308 382" style="text-align: center;">PLANEACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN VIALIDADES</p> <div data-bbox="654 417 1122 1232" style="text-align: center;">  <pre> graph TD A[INICIO] --> B[Digitalización del Sistema Vial Primario] B --> C[Planeación y consideración de la infraestructura hidráulica] C --> D[Digitalización de infraestructura hidráulica (tuberías de agua y drenaje)] D --> E[Integración de la información en SIGSAPAL] </pre> </div> <p data-bbox="370 1436 529 1474">  Productos </p>	

VI. Diccionario de Datos

AJUSTAR ATRIBUTOS, DE ACUERDO A LAS LISTAS DE SECCIONES ANTERIORES.

Áreas de Donación	
<p>La superficie de terreno que el desarrollador transmite al municipio, destinada para equipamiento urbano y áreas verdes de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, que se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en la Ley, respecto de la superficie total del proyecto autorizado;</p>	
Representación gráfica:	Polígono
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • ID de polígono, • Sector, • Subsector, • Uso • Destino

Red de Calles	
<p>Comprende el tendido de calles de la ciudad, incluyendo el sistema vial primario, secundario y terciario.</p> <p>Sistema vial primario: El conjunto de ejes metropolitanos y vías primarias que constituyen los principales inductores del transporte, conforme al Plan de Ordenamiento y a los planes y programas del desarrollo urbano;</p> <p>Sistema vial secundario: El conjunto de vialidades colectoras e interbarrios, señaladas en los planes y programas del desarrollo urbano;</p> <p>Sistema vial terciario: El conjunto de vías locales y calles cerradas;</p>	
Representación gráfica:	Líneas
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de calle (sector_subsector_calle) • Nombre actual • Nombre anterior • Colonia en la que se ubica • Clasificación

Delimitación de Colonias	
Áreas fraccionadas de la ciudad, tanto históricas como recientes.	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de colonia (sector_subsector) • Nombre • Fecha de autorización • Número de lotes autorizados • Clasificación (colonia, barrio, fraccionamiento, zona, comunidad, conjunto habitacional, unidad habitacional, desarrollo habitacional)

Fraccionamientos Autorizados	
Delimitación de fraccionamientos autorizados por la Dirección General de Desarrollo Urbano.	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de colonia (sector_subsector) • Fecha de autorización • Número de lotes autorizados • Uso autorizado

Predios	
Lote o terreno sin construcción contenido en fraccionamientos autorizados por la Dirección General de Desarrollo Urbano.	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Clave Única de Predio • Clave catastral • Nombre de calle • Número oficial • Nombre de colonia • Sector • Subsector • Folio de la licencia de uso de suelo • Giro (uso autorizado por medio de la licencia) • Licencias de construcción • Vigencia de la licencia de construcción • Condición de terminación de obra (terminada / no terminada) • Fusión • División • Constancia de régimen en condominio

Manzanas	
Área formada por uno o varios terrenos colindantes, delimitados por vías públicas.	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de manzana (Sector_subsector_manzana) • Colonia a que pertenece • Número de lotes

Vías Colectoras	
Sistema vial secundario: El conjunto de vialidades colectoras e interbarrios, señaladas en los planes y programas del desarrollo urbano.	
Representación gráfica:	Líneas
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de calle • Clasificación de la vialidad de acuerdo a la traza autorizada

Asignaciones de Uso de Suelo	
Planes y declaratorias de zonificación autorizadas por el H. Ayuntamiento.	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Uso autorizado por el Ayuntamiento • Fecha de autorización

Zonificación Municipal	
Integración de asignaciones de uso de suelo en el plano de ordenamiento territorial.	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de uso de suelo • Descripción del uso de suelo

Sistema Vial Primario	
El conjunto de ejes metropolitanos y vías primarias que constituyen los principales inductores del transporte, conforme al Plan de Ordenamiento y a los planes y programas del desarrollo urbano.	
Representación gráfica:	Líneas
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la vialidad • Jerarquía • Plan vial • Condición de construida o propuesta • Uso de corredor

Polígonos de Actuación Concertada	
Zona de suelo enmarcada dentro de un perímetro potencialmente urbanizable localizado en las zonas de reserva para el crecimiento del POTE que a través de políticas, instrumentos y acciones consensuadas de inversión pública y privada impulsan la producción de vivienda popular y económica para el desarrollo y consolidación de nuevos barrios.	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Id de polígono • Nombre • Número de barrio

Polígonos de Pobreza	
Ubicación de zonas en las que se concentran colonias con vulnerabilidad social.	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Nombre

Polígonos de ubicación de asentamientos humanos irregulares	
El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran, sin contar con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en los términos de la legislación en materia de desarrollo urbano.	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Nombre (conocido)

Polígonos de ubicación de asentamientos humanos en proceso de regularización	
El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran, sin contar con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en los términos de la legislación en materia de desarrollo urbano.	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Nombre • Superficie • Número de lotes • Lotes ocupados • Porcentaje de consolidación • Existencia de decreto expropiatorio (si / no) • Existencia de acuerdo gubernativo (si / no) • Estatus

Cobertura de predios en asentamientos humanos en proceso de regularización	
El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran, sin contar con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en los términos de la legislación en materia de desarrollo urbano.	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Nombre del asentamiento a que pertenece • Estado del lote (baldío, habitado, con construcción)

Giros	
Los usos, destinos, o las actividades existentes en un lote o predio.	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Clave única de predio • Cuentas de SAPAL • Clave catastral • Uso de suelo verificado en campo (De acuerdo a la clasificación de SAPAL) • Condición de lote baldío o casa deshabitada.

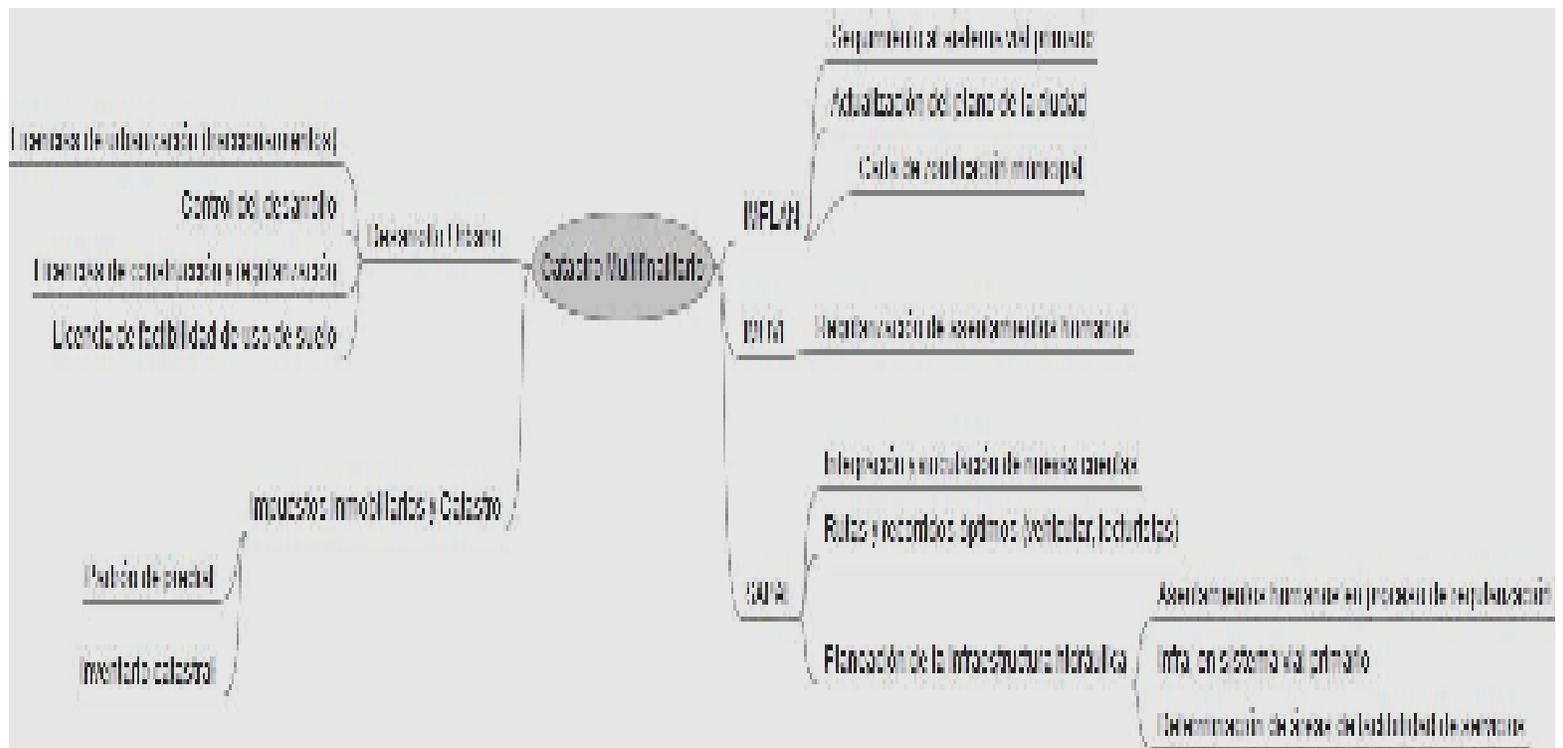
Cuerpos de Agua	
Un cuerpo de agua es una masa o extensión de agua como una presa, lago, mar u océano.	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Id del polígono • Nombre • Condición de Perenne o intermitente

Ríos y Arroyos	
<p>Río: Corriente de agua continua y más o menos caudalosa que escurre por un valle en el cual labra su cauce; se caracteriza por las grandes distancias que recorre (desde unos cuantos hasta miles de kilómetros). Por el carácter de la corriente se reconocen ríos permanentes y temporales; presentan cabecera y desembocadura, ésta última puede localizarse en una cuenca lacustre o marina, en otro río, o en una zona árida donde con frecuencia termina como río ciego.</p> <p>Arroyo: Corriente de agua relativamente corta y de caudal poco considerable de régimen intermitente o permanente; el lecho puede ser desde un fondo plano, hasta muy profundo formado por paredes casi verticales. Es la ramificación más pequeña de un sistema de drenaje.</p>	
Representación gráfica:	Líneas
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Id de la línea • Nombre • Condición de Perenne o Intermitente

Factibilidad de servicios de agua y drenaje	
<p>Cobertura del municipio en la que potencialmente se puede tener acceso al servicio de agua y/o drenaje.</p>	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de factibilidad • Condicionantes

Cobertura de servicios de agua y drenaje por colonia	
<p>Cantidad de viviendas que cuentan con el servicio de agua y/o drenaje..</p>	
Representación gráfica:	Polígonos
Atributos:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de viviendas que disponen de agua • Número de viviendas que disponen de drenaje • Número total de viviendas por colonia, registradas por SAPAL

VII. Proceso General (Macroproceso)



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones y acuerdos que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Por esta única ocasión la Coordinación Operativa deberá instalarse dentro de los primeros treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

CUARTO.- Por esta única ocasión, dentro del término de treinta días naturales siguientes a la instalación de la coordinación operativa, ésta deberá aprobar su Plan de Trabajo y presentarlo para su anuencia a la Comisión del IMPLAN.

QUINTO.- Las dependencias y entidades municipales integrantes de la coordinación operativa del Catastro Multifinalitario, dentro de los treinta días naturales posteriores a la aprobación que realice la coordinación operativa de su Plan de Trabajo, deberán ajustar sus procesos y planes de trabajo a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que se consignan en el presente ordenamiento. Por tanto, con fundamento en el artículo 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.

LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MAYRA ANGÉLICA ENRÍQUEZ VANDERKAM

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

